

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ACTA COMITE DE CONCILIACION 2 0 6 5 19 de agosto de 1997

Siendo las 3:30 P.m. del 19 de agosto de 1997, previa comvocatoria, se reunieron en el despacho de la Subsecretaría General de la Alcaldía Mayor, Doctor Pedro Antonio Lamprea Rodríguez; la Doctora María Cristina Córdoba Díaz, Directora de la Oficina de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor; la Doctora Lilia Isabel Rodríguez de Rojas, Abogada del Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte IDRD; el Doctor Gustavo Escobar Pizza, Asesor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el Doctor Ernesto Cadena Rojas, Abogado de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor y Apoderado del D.C. dentro del proceso No 95-D-11052, a efectos de llevar a cabo el comité de conciliación de que trata la Resolución 247 del 20 de abril de 1995, proferida por el Alcalde Mayor, y asi discutir la viabilidad de proponer fórmula conciliatoria en el proceso referenciado.

1.-El apoderado del Distrito Capital, en uso de la palabra hace una presentación del proceso en los siguientes términos: dentro del proceso 95-D-11052, Actor: Personería Distrital, contra el Distrito Capital - Instituto de Recreación y el Deporte IDRD, acción: contractual, que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera-, se señaló audiencia de conciliación a efectuarse el 21 de agosto del presente año. Se pretende que se declare la nulidad del contrato de arrendamiento No 206 del 14 de diciembre de 1993, celebrado entre el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDRD y Martín Fuentes Gasca, por estar supuestamente viciado de nulidad absoluta, cuyo objeto fue "...Conceder a título de arrendamiento en forma exclusiva, el bien inmueble de su propiedad, consistente en un lote de terreno de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS (12.585Mts2), ubicado en la carrera 30 con Diagonal 57...". consecuencia de la nulidad del contrato de arrendamiento No 206 de 1993, se declare la nulidad del otrosi No 1 efectuado al contrato principal y suscrito por las mismas partes contratantes el 26 de agosto de 1994. Que igualmente se declare la nulidad del acta de compromiso firmada entre el Director del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, Hernan Cortes Parada y Martín Fuentes Gasca, el 26 de agosto de 1994. CUANTIA TOTAL MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (1300'.000.000) MONEDA CORRIENTE. Recomiendo no presentar fórmula conciliatoria, toda vez que analizada la demanda y el acervo probatorio recaudado hasta el momento, facilmente se observa que el contrato acusado no adolece de causal de nulidad que lo invalide y por ende goza de presunción de legalidad. Finalmente y luego de un largo debate el Comité en pieno llega a la condusión de no presentar fórmula conciliatoria, porque además de presumirse legal el contrato, cuya nulidad se persigue, el bien arrendado es un bien fiscal y no de uso público como lo afirma el señor Personero, de lo cual se concluye que conforme a las normas legales vigentes al momento de su celebración, podía darlo en

Jup. Distritat - 1997



ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

administración o arrendado, sin que por ello pierda sus características de inembargable, imprescriptible e inenajenable, llegando a esta conclusión en forma unánime por todos los asistentes a la reunión. Acto segudo, siendo las 4:20 p.m. se da por concluida la reunión y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron.

MARIA CRISTINA CORDOBA DIAZ

Directora Asuntos Judiciales

PÉDRO A. LÁMPREA RODRIGUEZ Subsecretario Asuntos Legalés

LILIA I. RODRIGUEZ DE ROJAS Abogada Instituto Distrital de

Recración y Deporte

GÜSTAVO ÉSCOBAR PIZZA Asesor Secretaría General

ERNÉSTO CADENA ROJA Asuntos Judiciales

ECR./

Programme and the contract of the second of